

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria I. y Santa Fealita. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 153 de 2 Junio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.006.

SECRETARIA—NEGOCIADO 7.º

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los cuales existen fábricas de electricidad, remitirán inmediatamente á este Gobierno una estadística de las instalaciones eléctricas que en la actualidad tengan contratadas, expresando el objeto á que se destinan, su producción y el consumo que representen, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 17 y 18 del Real decreto de 26 de Abril último, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 105, correspondiente al día 3 de Mayo próximo pasado. Murcia 3 de Junio de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Número 999.

Por D. Alfonso Carrión García, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno un proyecto é instancia dirigidos al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en solicitud de autorización para construir un muro de mampostería y terraplén de relleno en su parte posterior, siguiendo la orilla del mar Menor en el paraje llamado Los Alcázares, del término municipal de San Javier.

Dicho muro, de 115'20" de longitud y 1'30" de altura sobre el nivel del mar, tiene por objeto defender la playa del embate de las olas y detener con el terraplén que sostiene, una explanada á propósito para edificar en su día.

En cumplimiento al art. 9.º de la

instrucción de 20 de Agosto de 1883, y á fin de que contra la pretendida concesión puedan presentarse reclamaciones por aquellos á quienes interese, se anuncia al público dando para ello un plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial, y advirtiéndole que el proyecto se hallará de manifiesto durante el mismo plazo en la sección administrativa de este Gobierno civil, sita en las oficinas de Obras públicas de la provincia, durante las horas hábiles de las mismas.

Murcia 3 de Junio de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Número 1.007.

Circular.

Con el fin de mejorar en cuanto sea posible las condiciones de los locales destinados á escuelas, la Junta provincial de Instrucción pública de mi presidencia, en sesión de 25 del próximo pasado Mayo ha acordado:

Que por los maestros y maestras públicos de esta provincia, se remitan á esta Junta en el improrrogable plazo de quince días, los antecedentes siguientes:

Primero. Dimensiones del local destinado á la enseñanza en cada escuela, en longitud, latitud y altura.

Segundo. Dotación de luz, medios de ventilación, situación de los mismos y demás circunstancias higiénicas.

Tercero. Dependencias de que consta el edificio escolar además del salón destinado á clases y condiciones de habitabilidad de la parte destinada á la morada del Maestro.

Cuarto. Cantidad superficial y volumétrica que corresponde á cada alumno calculada sobre la base de la asistencia media de alumnos concurrentes á cada escuela durante el año escolar.

Como estos interesantes datos van encaminados á descubrir cuantas deficiencias existen en los edificios escolares dentro de los cuales pasan los niños seis horas diarias de su naciente vida y realizan la importante y trascendental labor de su educación física y espiritual, esta Junta espera que los profesores faciliten los datos que se les interesan con la mayor exactitud y claridad, de modo que conociéndolos perfectamente pueda emprender la noble y hasta caritativa empresa de mejorar los locales desti-

nados á la enseñanza primaria, condiciones que tanto influyen en la vida del pequeño alumno y en el perfecto desenvolvimiento de su educación.

Del mismo modo, esta Junta ha acordado en la mencionada sesión excitar el celo de los Ayuntamientos y Juntas locales de la provincia para que secunden los propósitos de la Corporación de mi presidencia con el fin de que en plazo no lejano los edificios destinados á escuelas, reúnan todas las condiciones higiénicas y pedagógicas que reclaman la cultura y los sentimientos de un país civilizado en lo que se refiere al fomento de la enseñanza y á la salud de los niños confiados á su cuidado y tutela.

También se servirán los Sres. Alcaldes comunicar en el mismo improrrogable plazo de quince días, las escuelas que por falta de local ó por otras causas no tengan al frente sus maestros, con el fin de dar conocimiento á la Superioridad y abrir una información sobre este extremo, pues esta Junta está dispuesta á no consentir ninguna falta en el servicio y cumplimiento del deber de todos los funcionarios y Corporaciones que intervienen en la enseñanza pública de la provincia.

Murcia 1.º de Junio de 1901.—El Gobernador Presidente, **Jerónimo del Moral.**—Por acuerdo de la Junta, El Secretario interino, **Jaime Monsó.**

Número 971.

REAL ACADEMIA

de CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

para el concurso ordinario de 1902 que abre esta real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

Tema.

«Legislación comparada sobre crédito agrícola. Bases más económicas y eficaces para su fomento en España.»

En este curso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá

distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1902; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.º Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.

Relación nominal de los señores Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Números y nombres y apellidos.

Escuelas elementales dotadas con 825 pesetas.

Señores Maestros.—Provincia de Murcia.

- 1 D. Eduardo Martínez García.
- 2 Pedro Jiménez Martínez.
- 3 Luis Povedano Roldán.
- 4 José Navarro Espinosa.

Señoras Maestras.—Provincia de Murcia.

- 1 D.ª Victoriana Contreras López.
- 2 Carolina Jiménez Toledo.
- 3 María Luisa Monserrat Artega.
- 4 Facunda Jara García.
- 5 Concepción Carrión Nogués.
- 6 Elena Fernández Ruiz.
- 7 Carmen Valdés Borque.
- 8 María Josefa Toledo Melgares.
- 9 Angeles López y López.
- 10 Virginia López Martínez.
- 11 Josefa de los Remedios Martínez Miñano.
- 12 Teresa Martínez Corzas.
- 13 Rosario Flores Linares.
- 14 Catalina García Treso.
- 15 María de la Fuensanta Serrano Arnáez.
- 16 Francisca Rojo Quiles.
- 17 Raimunda Guillamón Turpin.
- 18 Cipriana Josefa Ballesteros y Guillén.

Valencia 20 de Abril de 1901.—V.º B.º: El Vicerrector, Rafael de Olóriz.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes verificada el 19 de Mayo, en los distritos siguientes:

JUMILLA

Distrito 1.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	174
Sr. Barón del Solar..	158

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Antonio Guardiola.—Interventores: José Moreno, Juan Abellán y José González.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	162
Sr. Barón del Solar.	147

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Blas Guardiola.—Interventores: Juan Cutillas, Dionisio Tomás y Bartolomé López.

3.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	155
Sr. Barón del Solar..	145

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Eustaquio Guardiola.—Interventores: Bartolomé Cutillas, Antonio Sánchez y José Guardiola.

Distrito 2.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	172
Sr. Barón del Solar..	166

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Fernández.—Interventores: Juan Díaz, Francisco Carcelén y Pascual Sánchez.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	165
Sr. Barón del Solar..	146

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Antonio Gil.—Interventores: Ildefonso Olivares, Pedro Cutillas y Antonio Pérez.

3.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	166
Sr. Barón del Solar..	153

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Crespo.—Interventores: Miguel Pérez, Juan Requena y Dionisio Bernal.

Distrito 3.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	185
Sr. Barón del Solar..	141

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Miguel Herrero.—Interventores: Miguel Moreno, Antonio Crespo y Francisco Marín.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	178
Sr. Barón del Solar..	164

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Abellán.—Interventores: Juan Lozano, Ildefonso Tomás y Andrés Jiménez.

3.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	166
Sr. Barón del Solar.	149

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, J. Guardiola.—Interventores: Francisco García, Antonio Bañón y José Herrero.

Distrito 4.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	122
Sr. Barón del Solar.	65

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Jacobo Guardiola.—Interventores: Blas Lozano, Francisco Martínez y José Melgares.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	145
Sr. Barón del Solar..	116

Jumilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Diego Peris.—Interventores: Pedro Cutillas, José Moreno y Roque Pérez.

ULEA

Distrito del Norte.—Unica sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	64
Sr. Barón del Solar..	25

Ulea 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Daniel Abellán.—Interventores: Dámaso Carrillo, Leandro Ramirez y José Salinas.

Distrito del Sur.—Unica sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	64
Sr. Barón del Solar.	25

Ulea 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan de la Cruz Avenza.—Interventores: Juan de Dios López, Joaquín Abellán y Julián Torres.

VILLANUEVA

Distrito del Norte.—Unica sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	64
Sr. Barón del Solar.	25

Villanueva 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Ruiz.—Interventores: Manuel Ayala, José López y Andrés Ayala.

Distrito del Sur.—Unica sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	62
Sr. Barón del Solar..	31

Villanueva 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio López.—Interventores: Carlos López, Pedro Quijada y Francisco Robles.

ABANILLA

Distrito 1.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	157
Sr. Barón del Solar..	180

Abanilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan José

Salar.—Interventores: Manuel Riquelme, José Pérez y José Marco.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	225
Sr. Barón del Solar.	105

Abanilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Ruiz.—Interventores: Antonio Ruiz, Antonio Riquelme y Pedro Lifante.

Distrito 2.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	89
Sr. Barón del Solar..	70

Abanilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Lozano.—Interventores: Francisco Ramírez, Pedro Rubira y José Juan.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	113
Sr. Barón del Solar..	45

Abanilla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Atienza.—Interventores: Domingo Mellado, Francisco Navarro y Antonio Marco.

FORTUNA

Distrito 1.º—Unica sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	302
Sr. Barón del Solar..	99

Fortuna 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Andrés Esteve.—Interventores: Manuel Salvador Vives, Antonio Soler y Ambrosio Chinchilla.

Distrito 2.º—Unica sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	324
Sr. Barón del Solar..	105

Fortuna 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Riquelme.—Interventores: José Soro Alonso, José López y Vicente Palazón.

Distrito 3.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	128
Sr. Barón del Solar..	77

Fortuna 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Lozano.—Interventores: José María González, José López Ruiz y Juan Maruenda.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Luis García Alonso.	131
Sr. Barón del Solar..	95

Fortuna 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Palazón.—Interventores: Antonio Alfonso, Juan Rubio y Diego Faz.

YECLA

Distrito 1.º—1.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	233
Sr. Barón del Solar.. . . .	162

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Andres.—Interventores: Pascual Ibáñez, José Antonio Alonso y Pedro Chinchilla.

2.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	247
Sr. Barón del Solar.. . . .	159

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Palao.—Interventores: Rafael Andújar, José Miguel Ruiz y Francisco Marco.

Distrito 2.º—1.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	249
Sr. Barón del Solar.. . . .	189

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Alcántara Puche.—Interventores: José López, Salvador Jiménez y Juan Lejidos.

2.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	239
Sr. Barón del Solar.. . . .	157

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Matias Candela.—Interventores: Alberto Muñoz, José Ortiz Martínez y Julio Muñoz.

Distrito 3.º—1.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	255
Sr. Barón del Solar.. . . .	191

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Manuel Aliaga.—Interventores: Jesús Amores, Benito Cano y Francisco Melero.

2.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	245
Sr. Barón del Solar.. . . .	178

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Jesús Cusac.—Interventores: Pascual Legidos, José Román y José Val.

Distrito 4.º—1.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	258
Sr. Barón del Solar.. . . .	196

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Polo.—Interventores: Juan Carpena, Pedro L. Azorin y Blas Muñoz.

2.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	247
Sr. Barón del Solar.. . . .	171

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Candela.—Interventores: José Muñoz, Antonio Candela y Antonio Legidos.

3.ª sección.

	Votos obteni- dos.
D. Luis García Alonso.	270
Sr. Barón del Solar.. . . .	201

Yecla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Serrano.—Interventores: Marcos Ripoll, Salvador Román y Ramón Carpena.

Número 950.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.522.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Cánovas Povo, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Totanera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de la Sra. Marquesa de Corvera y de D. Manuel Musso, paraje llamado Cabezo de Cañones, diputación de Doña Inés; lindando por todos vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo de Cañones, y se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 900.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero próximo pasado.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Moreno. Se aprueba el acta de la anterior. Se forman las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, y se acuerda su exposición al público hasta el día veinte.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Fortún. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Diciembre último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal en el mes de Diciembre.

La de gastos en la Academia de la Banda municipal de música en el mismo mes de Diciembre.

La del importe de la subvención correspondiente al propio mes de Diciembre, que el Ayuntamiento pasa á una niña abandonada.

La de los gastos de personal y material en el servicio del alumbrado público en el referido mes de Diciembre.

La de los gastos ocasionados en el Cementerio municipal en los meses de Noviembre y Diciembre.

La de los gastos menores en la Casa Ayuntamiento en el mes de Noviembre.

La de la consignación mensual para gastos de oficina, material de quintas y de elecciones, correspondiente al mes actual.

La del importe del material gastado en el Juzgado municipal, durante el ejercicio de mil novecientos.

La de socorros facilitados ó emigrados pobres durante dicho ejercicio.

La de socorros á pobres transeuntes en el propio ejercicio.

La del importe de la fianza devuelta al Arrendatario que fué del arbitrio municipal ordinario de Casa-rastro, durante el anterior ejercicio.

La de la fianza devuelta también al Arrendatario que fué del arbitrio municipal de puestos públicos de venta en el pasado ejercicio.

Y la del importe también de la fianza devuelta al Arrendatario que fué del arbitrio municipal ordinario de uso voluntario de pesas y medidas, durante el referido último ejercicio.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La del importe de la recaudación obtenida y gastos efectuados en el arbitrio extraordinario sobre los espartos introducidos, durante el último trimestre del año mil novecientos.

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento durante el mes de Diciembre.

La de los socorros facilitados á enfermos pobre durante el mismo mes de Diciembre.

La de socorros á detenidos pobres en el depósito municipal en el propio mes de Diciembre.

La de la consignación para material de Depositaria en los meses de Noviembre y Diciembre.

La del importe de la suscripción anual del *Boletín* de Administración local y pósitos durante el año de 1900.

La de los jornales y material invertidos en desecar la laguna formada en la Rambla del Charco.

La del abono de un expediente en contra de este Ayuntamiento, instruido en reclamación de los derechos al Estado, correspondientes

á la subasta del arbitrio municipal de uso voluntario de pesas y medidas en el ejercicio de 1900; y

La del importe de un viaje á la capital de la provincia por los señores Secretario y Depositario para hacer ingresos en Hacienda y resolver otros asuntos por orden de la Alcaldía.

Se da cuenta de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, autorizando á este Ayuntamiento para cobrar el arbitrio extraordinario sobre el esparto en rama, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este ejercicio.

También se da cuenta de un escrito del arrendatario del impuesto de consumos, solicitando que el Ayuntamiento le abone el importe de las existencias de la sal en el día 1.º de Julio de 1899, y que además le ponga en posesión y en condiciones de recaudar lo que adeude en lo sucesivo dicha especie, reintegrándole de la cantidad que haya percibido por ella el Ayuntamiento desde el día en que el arrendatario se hizo cargo de la recaudación del impuesto, y en su consecuencia, se nombra una Comisión especial, que estudiando los principios de justicia y de equidad, que puedan inspirar dicha solicitud, emitan un informe razonado que pueda servir de fundamento á una prudente resolución en armonía con el derecho y con la ley.

Día 14.—Acto de alistamiento.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede á la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde su ingreso en el servicio activo de las armas, en la forma que determina el cap. 4.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de 28 fosas nichos en el Cementerio.

Se da cuenta de la formación de secciones para el sorteo de los vecinos contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal administrativa en el presente ejercicio.

Oído el informe verbal emitido por la Comisión especial nombrada en la sesión del día 12 de este mes, se acuerda desechar la reclamación presentada por el arrendatario del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de doce fosas nichos grandes en el Cementerio Católico.

Y la del importe del alquiler, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo último, por la casa que ocupa el repeso establecido en la calle del Progreso.

Enterada la Corporación de que á la primera Sección de las listas formadas para el nombramiento de los Vocales de la Junta municipal administrativa en el presente

ejercicio, corresponden cuatro asociados; tres á la segunda; tres á la tercera; cuatro á la cuarta; uno á la quinta y dos á la sexta, le presta su aprobación, disponiendo que se exponga al público, como previene el artículo 67 de la ley Municipal, y que se acredite en la forma que determina el 11 del reglamento de 20 de Octubre de 1870.

Se acuerda nombrar interinamente á D. Fernando Sánchez Píernas, Médico Titular para el desempeño de la tercera plaza municipal, dotada con mil quinientas pesetas, sin perjuicio de que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia, para su provisión en concurso, en la forma que determina el reglamento de 14 de Junio de 1891.

También se acuerda la adquisición de 150 pliegos de papel de muitas, importante 150 pesetas para la infracción á las Ordenanzas municipales.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión del día 2 de Febrero.

Aguilas 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Carlos Grouseilles.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 990.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, para el próximo año 1902, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de dicho año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Junio entrante, para que todos los contribuyentes de este término, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pacheco 28 de Mayo de 1901.—Enrique Martínez.

Número 1.000.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para la subasta de cierta cantidad de basuras procedentes de la limpieza diaria de las calles de esta población, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, queda de manifiesto en el despacho de la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

La Unión 30 de Mayo de 1901.—Pedro Ros.

Número 1.001.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta ciudad y su término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los interesados en el expresado documento, puedan examinarlo dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 1.º de Junio de 1901.—Pedro Ros.

Octava sección.

Número 883.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo separauo de responsabilidad civil dimanante de causa seguida en el Juzgado de Cartagena sobre violación, contra Félix Baños Núñez, de esta vecindad, se ha acordado en providencia de hoy, sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

1.ª Una casa de morada, sita en esta villa de Totana, barrio de Sevilla, calle de la Concepción marcada con el número once, de planta baja, dos cuerpos, varias habitaciones, corral y cuadra, que ocupa una extensión superficial de doscientas treinta y nueve varas cuadradas; y linda por la derecha entrando con Sebastián Palacios Martínez; izquierda Antonio Rodríguez Martínez, y espalda el caño de la balsa Vieja; valorada en la cantidad de mil ochocientas quince pesetas. 1815 »

2.ª Un trozo de tierra con proporción á riego, sita en el término municipal de esta villa de Totana, partido de los Charcos, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, ó sean media fanega; que lindan por Levante Ginés Arias; Mediodía Juan Campos; Poniente Pedro José Cayuela, y Norte Candalaria Rosa Molina; apreciado en la suma de doscientas diez pesetas. 210 »

3.ª Otro trozo de tierra en blanco con proporción de riego, sito en el término de esta villa, partido de los Charcos; que linda Levante Ginés Arias y camino de las flotas de los Alamos; Mediodía Juan Cánovas Campos; Poniente Pedro José Cayuela García, y Norte Miguel Cuesta; tie-

Pts. Cts.

ne de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, ó sea media fanega; tasado en doscientas diez pesetas. 210 »

4.ª Otro trozo de tierra con proporción de riego, sito en el término municipal de esta villa, partido de los Charcos, su cabida cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes á ocho celemines; que lindan por Levante herederos de Pedro Martínez; Mediodía Juan Martínez González; Poniente Bartolomé Ruiz, y Norte el mismo Juan Martínez González y Antonio Molina; justipreciado en cuatrocientas ochenta pesetas. 480 »

Cuyas cuatro fincas se venden para con su producto responder á las responsabilidades pecuniarias de la causa de que antes se ha hecho mérito, debiéndose celebrar el remate, el día veintisiete de Junio próximo venidero á las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución de esta villa.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; que los títulos de propiedad de los bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previéndose además que los licitadores, deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Totana á veintinueve de Mayo de mil novecientos uno.—Julio L. Pando.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Balbino Casero Balquía, hijo de Pablo y Aniceta, de veintiocho años de edad, casado, barquillero, natural de Torrejoncillo del Rey, vecino de Cartagena, calle de la Roca, y Matías Carrasco Pérez, hijo de Julián y María, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Cartagena, calle de la Roca; y en virtud á carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniendo-

los en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Cuenca y «Gaceta de Madrid»; aperebido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name of the entity and amount in Pts. Cts. Includes entries like ALGUAZAS, ALHAMA, BLANCA, BULLAS, COTILLAS, LORQUI, MOLINA, OJOS, ULEA, VILLANUEVA, YECLA.